

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 20 de Junio de 1883.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 10 de Junio de 1883.

Ministerio de Fomento.

LEYES.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se declara incluida en el plan general de carreteras del Estado, como de tercer orden, una que partiendo de Niebla, en la provincia de Huelva, pasando por Bonares, Lucena del Puerto y Moguer, empalme con la que se halla en construcción desde este pueblo á Palos y la Rábida, y se denomina desde San Juan del Puerto á este último punto.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.—YO EL REY.—El Ministro de Fomento, Germán Gamazo.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey cons-

titucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden en la provincia de Gerona, que partiendo de la estación de Ruidellots de la Selva en el ferrocarril de Barcelona á Francia, pase por Cassá de la Selva y termine en La Bisbal.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.—YO EL REY.—El Ministro de Fomento, Germán Gamazo.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed; que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Queda incluida en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden, una que partiendo de Rivasflecha, en la de Piqueras á Lagroño, vaya á empalmar con la de Garay á Calahorra por Jubera y Munilla.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.—YO EL REY.—El Ministro de Fomento, Germán Gamazo.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed; que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se declara incluida en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden, que partiendo de Villanueva de los Infantes (Ciudad Real), y pasando por la Solana y Membrilla, termine en Manzanares.

Por tanto;

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.—YO EL REY.—El Ministro de Fomento, Germán Gamazo.

Gaceta del 21 de Junio de 1883.

Ministerio de Gracia y Justicia.

REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia presentada por Vidal Gómez Chacón solicitando indulto de la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional á que fué condenado por la Audiencia de Madrid en causa seguida por el delito de allanamiento de morada.

Considerando que el reo era de 19 años al cometer el hecho penado, y obró con la irreflexión propia de esa edad, pues entraba con confianza en la casa y no lo hizo con intención de causar daño ni en las personas ni en las cosas: que ha observado buena conducta antes de delinquir y durante el tiempo que lleva su-

friendo la condena, dando muestras de arrepentimiento.

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto.

De conformidad con los informes favorables de la Sala sentenciadora y del Consejo de Estado, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Vidal Gómez Chacón del resto de la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional á que fué condenado en la causa y por el delito de que se deja hecha referencia.

Dado en Palacio á diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero y Girón.

Visto el expediente instruido con motivo de la nota pasada al Ministerio de Estado por el Ministro Plenipotenciario de Inglaterra solicitando indulto de la pena de dos años, 11 meses y 11 días de prisión correccional y multa de 250 pesetas á que fué condenado por la Audiencia de Bilbao el marinero súbdito inglés William Mac-Lean en causa seguida por el delito de atentado á un agente de la Autoridad.

Considerando el estado de embriaguez en que se encontraba el reo, que desconocía el idioma español y que no causó daño alguno al agente de la Autoridad; que ha observado buena conducta durante el tiempo que lleva extinguiendo condena, demostrando su arrepentimiento, y deseando dar una muestra de las buenas relaciones de amistad que median entre ambas Naciones, seguro de la reciprocidad en caso semejante referente, á súbditos españoles.

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;



Oída la Sala sentenciadora, de conformidad con el informe favorable del Consejo de Estado, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar en igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros la pena de dos años, 11 meses y 11 días de prisión correccional y multa de 250 pesetas á que fué condenado William Mac-Lean en la causa y por el delito de que se deja hecha referencia.

Dado en Palacio á diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero y Girón.

Gaceta del 19 de Junio de 1883.

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Minas.

Para constituir el Jurado de la Exposición de Minería, Artes metalúrgicas, Cerámica, Cristalería y Aguas minerales que en la actualidad se está celebrando en esta Corte, han sido nombrados, á tenor de lo que establece el artículo 21 del reglamento de 15 de Agosto de 1882, por Real orden de 2 del actual. D. Salvador de Albacete, ex-Ministro de Ultramar y Diputado á Cortes; D. Gabriel de la Puerta y Ródenas, Catedrático de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central y Diputado á Cortes; D. Fernando de los Villares Amor, Ingeniero Jefe del Cuerpo de Minas y Profesor de Metalurgia de la Escuela especial del mismo, y Don Justo Martín Lunas, Ingeniero de dicho cuerpo y ex-Diputado á Cortes; por elección de la Comisión organizadora, D. Pedro de Lallave, Mariscal de Campo de Artillería y Vicepresidente de la Junta superior facultativa del Cuerpo; D. Leopoldo de Alba Salcedo, ex Diputado á Cortes é individuo de número de la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País; D. Juan de Dios de la Rada y Delgado, Académico de número de la de Bellas Artes de San Fernando, y D. Benito Avilés y Merino, Director, por oposición, de establecimientos balnearios; y por elección de los expositores, Mr. Nordstrom, Profesor de la Escuela de Minas de Suecia; Don Gumersindo Vicuña, Ingeniero industrial y ex-Director general de Agricultura, Industria y Comercio; D. Ramón Pelligo, Ingeniero Jefe del cuerpo de Minas y Profesor de Mineralogía de la Escuela especial del mismo, y D. Ricardo Velázquez, Profesor de la Escuela de Arquitectura.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los expositores.

Madrid 16 de Junio de 1883.—El Director general, Pedro Manuel de Acuña.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

NEGOCIADO 1.º—CONSTRUCCIONES CIVILES.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, he acordado, se publique á continuación la relación nominal que ha pasado á este Gobierno la Alcaldía de esta Capital, con fecha 15 del corriente, de los interesados en las expropiaciones que han de hacerse para la apertura de calles y alineaciones en la zona comprendida entre el Campo de Marte, Esgueva, Panaderos y Ferrocarril; con el fin de que las personas comprendidas en la citada relación, puedan exponer dentro del término improrrogable de 15 días, cuanto les ocurra contra la necesidad de la ocupación que se intenta; presentando sus reclamaciones en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento.

Valladolid 18 de Abril de 1883.—El Gobernador, José Maria Díaz.

RELACIÓN nominal de los interesados en las expropiaciones que han de llevarse á cabo para la apertura, ensanche y regularización de vias públicas entre el Campo de Marte, el Esgueva, la calle de Panaderos y el Ferrocarril, segun el replanteo.

| NOMBRES DE LOS INTERESADOS. | SITUACIÓN DE LAS FINCAS, | ESTENSIÓN de la expropiación. |
|---|---|-------------------------------|
| La Comunidad y en su nombre D. Alvaro Moyano. | Recoletos: Convento del Corpus Christi. | Parcial 4472 m. ² |
| Conde Polentinos | Idem id. de Jesús y María. | Idem 2410 idem. |
| Doña Catalina Perez. | Calle de la Abadía núm. 6. | Total. |
| D. Felipe Rodriguez. | Idem núm. 4. | Idem. |
| El mismo. | Idem núm. 2. | Idem. |
| Mauricio Palacin. | Calle de Panaderos núm. 12. | Idem. |
| Manuel Miguel. | Idem núm. 14. | Parcial 60 m. ² |
| Valentin Martin. | Idem núm. 42. | Total. |
| Pedro Rojo. | Idem núm. 44. | Idem. |
| Doña Hermenegilda Sahagun. | Idem núm. 6. | Idem. |
| D. Valeriano García. | Idem núm. 48. | Idem. |

Valladolid 28 de Mayo de 1883.—El Arquitecto municipal, José Benedicto y Lombardia.—V.º B.º El Alcalde, J. S. Estival.

Núm. 1282.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Carreteras.

Visto el proyecto de un trozo de carretera que desde la del Estado de Valladolid á Tórtolas, en el kilómetro 7 enlace en la Cuesta del Pastor, término de Renedo, con la construída desde dicho punto á Olivares de Duero, formado por el Jefe de carreteras provinciales; la Comisión de conformidad con lo preceptuado en el art. 33 del reglamento de 10 de Agosto de 1877, ha acordado que el citado proyecto se ponga á disposición del público en la Secretaría de la Diputación por el término de treinta días contados desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia con el

objeto de que en el expresado plazo puedan hacer reclamaciones y observaciones los Ayuntamientos y particulares interesados.

Valladolid 24 de Junio de 1883.—El Vicepresidente, Luis Alonso.—Juan Callejo, Secretario.

Núm. 1283.

COMISIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Esta Corporación ha acordado que el día 5 de Julio próximo y hora de las 11 de su mañana, tenga lugar ante el Sr. Vicepresidente de la misma, en el salon donde celebra sus sesiones, la subasta pública y á la llana, la construcción de ciento treinta metros cuadrados de estantería para el Archivo provincial, bajo el tipo de siete pesetas uno, ascendiendo por consiguiente el presupuesto á novecientos diez

pesetas cuyo pliego de condiciones se hallará de manifiesto para conocimiento del público en la Secretaría de la Diputación.

Valladolid 21 de Junio de 1883.—El Vicepresidente, Luis Alonso.—Juan Callejo, Secretario.

ADMINISTRACION

DE

CONTRIBUCIONES Y RENTAS

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID

Año económico de 1883-84.

Impuesto equivalente á los de S.

CIRCULAR NÚM. 1276.

Dispuesto por Real orden de 2 de actual, comunicada por la Dirección general del ramo en 11 del mismo mes, que desde 1.º de Julio próximo venidero en que dá principio el ejercicio económico de 1883 84, el impuesto equivalente á los de S. constituya uno de los ramos de dicho centro que hasta aquí ha venido perteneciendo á la Dirección general de Impuestos, es de mi deber hacer saber así á los Ayuntamientos de esta provincia, encargándoles que en lo sucesivo dirijan á esta Administración, cuantos documentos y servicios se relacionan con el mencionado Impuesto, previniendo que á la mayor brevedad posible formen y remitan en cuanto tengan aprobados sus respectivos repartimientos matrículas, los correspondientes padrones en un solo documento arreglado al modelo que se inserta en esta continuación, que es el que la expresada Dirección general ha señalado como oficial y acompañando la vez las listas cobratorias y certificando los de no existir inquilinos ó industriales en aquellas localidades que se encuentren en tales circunstancias.

Me persuado que los Ayuntamientos todos, convencidos de que no puede demorarse tan importante servicio, dada la época avanzada que nos encontramos se apresuren á su cumplimiento adelantando los trabajos preparatorios, de modo que la remisión de los padrones sea simultánea con el recibo de los repartimientos ó matrículas aprobados pero si contra mi creencia hubiere quien desatendiendo esta indicación faltara á tan ineludible deber, no podré menos de adoptar aunque sea en extremo sensible, medidas coercitivas que desearé evitar.

Valladolid 19 de Junio de 1883.—Francisco Algarra y Hurtado.

que tenga el deudor, están de manifiesto en la Escribanía del actuario autorizante para que puedan examinarlos, los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose á los licitadores que tienen que conformarse con ellos.

Dado en Villalón á once de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.—Diego Carril—Por mandado de S. S., Arturo Garzón.

NUM. 1249.

Don Gonzalo Quéipo de Llano, Juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido

Por el presente, cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes que á su fallecimiento abintestado dejó José de la Bastida Marciel, natural y vecino de Velliza, de edad de treinta y dos años, y de estado soltero, hijo de Felipe y de Prisca, ocurrido el día veinticuatro de Abril último en el expresado pueblo de Velliza, para que en el término de treinta días á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en este Juzgado á deducirle en forma en el expediente formado con motivo de dicho fallecimiento abintestado, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; habiendo comparecido ya reclamando la herencia como parientes en tercer grado del José de la Bastida, sus tíos carnales Remigio Marciel Diente, vecino de Velliza, Victor de la Bastida González, Policarpo y Dorotea Marciel Diente, que lo són de la ciudad de Valladolid, y solicitando se les declare herederos abintestado del mismo, mediante el fallecimiento de sus padres Felipe de la Bastida González y Prisca Marciel Diente, hermanos de los reclamantes.

Tordesillas veintinueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres.—Gonzalo Quéipo de Llano.—Ildefonso Ferrín.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Duero.

Formado por la junta pericial el repartimiento individual de la contribución Territorial de este distrito municipal para el año económico inmedicto de 1883 á 1884, se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por diez dias.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes, á los efectos oportunos.

Castrillo de Duero 14 de Junio de 1883.—El Alcalde Presidente, Valentín Arranz.—El Secretario, Juan Paredes.

NUM. 1285.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Junio de 1883.

| DIAS. | NACIDOS VIVOS. | | | | | | Total de vivos | NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS | | | | | | Total de muertos. | de ambas clases. |
|----------|----------------|----------|--------|---------------|----------|--------|----------------|---|----------|--------|---------------|----------|--------|-------------------|------------------|
| | LEGÍTIMOS. | | | NO LEGÍTIMOS. | | | | LEGÍTIMOS. | | | NO LEGÍTIMOS. | | | | |
| | Varones. | Hembras. | Total. | Varones. | Hembras. | Total. | | Varones. | Hembras. | Total. | Varones. | Hembras. | Total. | | |
| 11 | 1 | 1 | 2 | " | " | " | 2 | " | " | " | " | " | " | " | 2 |
| 12 | 1 | 1 | 2 | " | " | " | 2 | " | " | " | " | " | " | " | 2 |
| 13 | 1 | 2 | 3 | " | " | " | 3 | " | " | " | " | " | " | " | 3 |
| 14 | 1 | 1 | 2 | 1 | " | 1 | 3 | " | " | " | " | " | " | " | 3 |
| 15 | 4 | 4 | 8 | " | " | " | 8 | " | " | " | " | " | " | " | 8 |
| 16 | " | 1 | 1 | " | " | " | 1 | " | " | " | " | " | " | " | 1 |
| 17 | 2 | 1 | 3 | " | " | " | 3 | " | " | " | " | " | " | " | 3 |
| 18 | 1 | 1 | 2 | " | " | " | 2 | " | " | " | " | " | " | " | 2 |
| 19 | " | 1 | 1 | " | " | " | 1 | " | " | " | " | " | " | " | 1 |
| 20 | 3 | 1 | 4 | " | " | " | 4 | " | " | " | " | " | " | " | 4 |
| Total... | 14 | 14 | 28 | 1 | " | 1 | 29 | " | " | " | " | " | " | " | 29 |

Valladolid 21 de Junio de 1883.—El Juez municipal, Nicolás Carmona Martín.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Junio de 1883, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

| DIAS. | FALLECIDOS. | | | | | | | | TOTAL general |
|----------|-------------|----------|---------|--------|-----------|----------|---------|--------|---------------|
| | VARONES. | | | | HEMBRAS. | | | | |
| | Solteros. | Casados. | Viudos. | TOTAL. | Solteras. | Casadas. | Viudas. | TOTAL. | |
| 11 | " | " | " | " | 1 | " | " | 1 | 1 |
| 12 | 2 | " | " | 2 | 1 | " | " | 1 | 3 |
| 13 | 1 | 1 | " | 2 | " | " | " | " | 2 |
| 14 | 4 | " | " | 4 | " | " | " | " | 4 |
| 15 | " | " | " | " | " | " | " | " | " |
| 16 | " | " | " | " | 1 | " | " | 1 | 2 |
| 17 | 4 | 1 | 2 | 7 | 2 | " | " | 2 | 9 |
| 18 | " | " | " | " | 1 | 2 | 1 | 4 | 4 |
| 19 | " | " | " | " | " | " | 1 | 1 | 1 |
| 20 | 1 | " | " | 1 | 1 | " | " | 1 | 2 |
| Total... | 12 | 2 | 2 | 16 | 7 | 2 | 2 | 11 | 27 |

Valladolid 21 de Junio de 1883.—El Juez municipal, Nicolás Carmona Martín.

Ayuntamiento constitucional de Aldeamayor.

En conformidad á lo acordado por el Ayuntamiento de esta villa y asociados, según lo dispuesto en el art. 210 de la instrucción de consumos vigente, se anuncia el arrendamiento á venta libre, de los derechos que devenguen todas las especies sujetas á dicho impuesto en esta villa y año económico de 1883 á 84, bajo el tipo y condiciones que se

hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y se publicarán en el acto de las subastas, para cuya celebración se han fijado los días 24 del corriente y si fuere necesario el 1.^o de Julio próximo, á las doce de sus respectivas mañanas, en el sitio de costumbre de esta localidad.

Aldeamayor 13 de Junio de 1883.—El Alcalde, Frutos Olmedo.

Ayuntamiento constitucional de Brahojos.

Por acuerdo del Ayuntamiento é igual número de asociados en virtud de no haber tenido efecto la primera subasta para el arriendo de los derechos que devenguen las especies de consumos y cereales en este distrito municipal por falta de licitadores en cumplimiento de lo que dispone el art. 221 de la instrucción, se anuncia á una segunda subasta ó licitación para el día 20 de los corrientes y hora de las diez de su mañana en la Casa Consistorial de este pueblo ante esta autoridad, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, admitiendo en el acto posturas que cubran las dos terceras partes.

Brahojos 13 de Junio de 1883.—El Alcalde, Remigio Sanchez.—Pantaleón Sanchez, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la imprenta del *Boletín oficial*, calle de la Obra, número 8, frente á la Catedral, se hallan de venta todos cuantos impresos necesiten los Ayuntamientos para cuentas y demás, como son: Libramientos, Cargarémes, Cartas de pago, Cuentas del Alcalde y del Depositario, Estados demostrativos, Idem sanitarios, Relaciones de gastos é ingresos para Municipales, Presupuestos y relaciones de Cargo y Data, Libramientos y Cartas de pago del pósito, etc. etc.

Tambien se imprimen membretes para los Ayuntamientos y todos cuantos trabajos se le encomiende á precios económicos.

INTERESANTE

Á los Ayuntamientos.

Se hallan de venta en dicha imprenta los nuevos padrones equivalentes á los de la sal, con arreglo al modelo oficial publicado en el presente *Boletín*.

VALLADOLID:
IMPRESA DE L. GARRIDO
OBRA 8.